



Ica, 03 OCT 2018

VISTO, la Resolución Subgerencial N° 015-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 10 de julio de 2017, el Acta de entrega de maquinaria pesada de fecha 28 de agosto de 2017, y el Informe N° 194-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 18 de setiembre de 2018, sobre Extinción de Cesión en Uso de Un (01) Tractor Oruga, que el Gobierno Regional de Ica, cedió en uso a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", debidamente representado por su Presidente, Sr. Alfonso Eulogio Llamosas Sueros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 5º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región";

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Cesión en uso lo siguiente: "Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez. ";

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.2.5, señala las causales por las cuales se extingue la cesión en uso, entre ellas el literal "a. Cumplimiento del Plazo". Asimismo, en el sub numeral 6.4.2.6 "Resolución de extinción de cesión en uso" señala que, la OGA de la entidad cedente, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UCP, emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, señalando la causal y notificará a la entidad cesionaria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción;

Que, con Informe N° 194-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 18 de setiembre de 2018 el señor Luis Mendoza Loayza, Coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, informa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales que, de acuerdo a la Resolución Sub Gerencial N° 0015-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 10 de Julio del 2017, el Gobierno Regional de Ica cedió en la modalidad Cesión en Uso un (01) TRACTOR ORUGA: Unidad BULLDOZER, Marca: Komatsu, Modelo: D155AX-3, Chasis: 60762, Motor: 24673, Código: B-040, Año: 1998, de



propiedad del Gobierno Regional de Ica, por el plazo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Cesión en Uso, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B".

Que, en este contexto, y estando al informe de la Unidad de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la cesión establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.2.5 literal a) **Cumplimiento de Plazo**";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de Cesión en Uso de un (01) TRACTOR ORUGA: Unidad BULLDOZER, Marca: Komatsu, Modelo: D155AX-3, Chasis: 60762, Motor: 24673, Código: B-040, Año: 1998, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0015-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 10 de julio del 2017 a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", por la causal establecida en el literal a) **Cumplimiento de Plazo del sub numeral 6.4.2.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", para que en el plazo de cinco (05) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Servicio Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de Entrega Recepción.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GERENCIALES

ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)